

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Octubre de 2016, entre American Airlines Inc. Sucursal Argentina (en adelante "AA"), por una parte, con domicilio legal en Tucumán 1, Piso 4º, C.A.B.A., representada en este acto por Pablo Ferrari en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y Gaspar A. Aguirre (D.N.I. 7.801.751), en su carácter de apoderado, personería que acredita con la copia del poder que acompaña en este acto y ambos miembros paritarios, y por la otra la Unión del Personal de Aeronavegación de Entes Privados (en adelante UPADEP), con domicilio legal en Venezuela 900, C.A.B.A., representada en este acto por Jorge Albérico Sansat, en su carácter de Secretario General, acreditando tal carácter con la certificación de autoridades que también se adjunta, manifiestan:

Que la actividad laboral de AA se encuentra regida por el Convenio Colectivo de Trabajo 271/75, celebrado entre UPADEP y las compañías aéreas del grupo "B".

Que las partes, con fecha 17 de noviembre de 2005, celebraron un acuerdo en el que se pactó recategorizar a los Mecánicos conforme las definiciones y esquemas que se detallaban en el mismo.

Que en el mencionado acuerdo se estableció que para acceder a la categoría de "Mecánico Mayor" es necesario tener un mínimo de tres años de experiencia como "Mecánico Principal", y estar habilitado por lo menos en dos de las siguientes actividades: 1) despacho de aeronaves (ARA); 2) Inspección (denominado "Required Inspection Item" o RII); 3) carreteo de la aeronave con uso de los motores (denominado "Taxi/Engine-Run Up);

Que también en ese acuerdo se estableció que la categoría inicial era la de "Mecánico" y el ingresante debía contar con la patente de mantenimiento de la estructura de aviones y la mecánica del motor Airframe and Powerplant [A&P], requerida por la Administración Federal de Aviación -Federal Aviation Administration [FAA US]- para los mecánicos y técnicos de aeronaves.

Que ante la necesidad de AA incorporar Mecánicos sin que tengan la patente A&P (FAA-US), con fecha de Julio de 2014 se formalizó un acuerdo por el cual se instauró la categoría inicial de "Mecánico Ayudante" que comprende aquellos técnicos que ingresen a AA sin la patente A&P [FAA-US].

Que las partes en reuniones mantenidas han analizado la aplicación de lo acordado precedentemente y han llegado a la conclusión de que resulta precisar los requisitos. Y por consiguiente acuerdan:

PRIMERO: Ratifican que para acceder a la categoría de "Mecánico Mayor" es necesario tener un mínimo de tres años de experiencia como "Mecánico Principal", y estar habilitado por lo menos en dos de las siguientes actividades: 1) despacho de aeronaves (ARA); 2) Inspección (denominado "Required Inspection Item"); 3) carreteo de la aeronave con uso de los motores (denominado "Taxi/EngineRun Up. AA se compromete, durante el periodo que el Mecánico se desempeñe en la categoría de "Mecánico Principal", a ofrecerle la posibilidad para realizar los cursos necesarios para que pueda obtener la habilitación (en adelante los "cursos") de por lo menos en dos de las siguientes actividades: 1) para el despacho de aeronaves (ARA); 2) Inspección (denominado "Required Inspection Item", 3) carreteo de la aeronave con uso de los motores (denominado "Taxi/Engine-Run Up); de tal forma que al cumplir el requisito tres años de experiencia como "Mecánico Principal" esté en condiciones de acceder a la categoría de " Mecánico Mayor". Solo en el caso que AA no otorgara las facilidades

para realizar los "cursos" al "Mecánico Principal", éste será promovido a la categoría de "Mecánico Mayor" si cumplierse los demás requisitos. El Mecánico que rechace o se niegue a realizar la capacitación o no apruebe los "cursos" no será promovido a la categoría de "Mecánico Mayor". Si posteriormente a que fuera ascendido a la categoría de "Mecánico Mayor", el Mecánico se negare a realizar los "cursos" o no los aprobare será recategorizado como "Mecánico Principal".

SEGUNDO: El "Mecánico Ayudante" será promovido a la categoría de "Mecánico" en el mes siguiente que haya obtenido la patente de mantenimiento de la estructura de aviones y la mecánica del motor Airframe and Powerplant [A&P], requerida por la Administración Federal de Aviación -Federal Aviation Administration [FAA US]- para los mecánicos y técnicos de aeronaves.

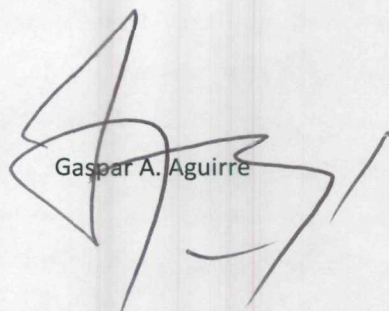
TERCERO: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Sr. Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello, se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio.

Las partes, en prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AMERICAN AIRLINES INC.
SUCURSAL ARGENTINA



Pablo Ferrari



Gaspar A. Aguirre

UNION DEL PERSONAL DE AERONAVEGACION
DE ENTES PRIVADOS



Jorge A. Sansat